



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-091-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, con referencia **PE-002-005-15**, sobre el Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública del Instituto de Altos Estudios Judiciales, en adelante IAEJ, ejecutado con fondos donados por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, en adelante COSUDE, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Refiere el Informe examinado que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución de gastos presupuestados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil catorce, Convenio de Cooperación entre la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-091-16

Confederación Suiza representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación Managua, y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública ejecutado por el Instituto de Altos Estudios Judiciales, con fondos de donación del COSUDE; **c)** Expresar una opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Que el Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por el IAEJ con fondos de donación del COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil catorce, Convenio de Cooperación entre La Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua; **2)** La evaluación del control interno reveló una condición reportable considerada debilidad importante, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), cual es la incorrecta clasificación en los registros presupuestarios de los gastos ejecutados por el Instituto de Altos Estudios Judiciales con los fondos del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública; y, **3)** En cuanto al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables, los resultados de las pruebas revelaron en las transacciones analizadas, que el Programa auditado cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-091-16**

**JUSTICIA**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, con referencia **PE-002-005-15**, sobre el Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, del Instituto de Altos Estudios Judiciales, ejecutado con fondos de donación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que cumpla y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.